

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-09-OPA-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 10,467,616.00
Muestra auditada:	\$ 7,422,085.00
Representatividad de la muestra:	70.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 63.8%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00352/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que la Contraloría Interna trabajará para que en la siguiente evaluación del órgano de fiscalización, se obtenga un mejor resultado, y consecuentemente una calificación adecuada para el desempeño de sus funciones.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que no anexaron evidencia de las acciones emprendidas por la Contraloría Interna, ni de los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00353/2020, del 14 de septiembre de 2020, manifestó que el Organismo sí sesionó mínimo una vez por trimestre, prueba de ello son las actas de la junta de gobierno que se anexan al presente, de los primeros 3 trimestres correspondientes a los informes de la Ley de Disciplina Financiera.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar actas de las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno, correspondientes al 1o, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2019, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00354/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que efectivamente se omitió la firma del representante de la Comisión Estatal de Agua, motivo por el cual se tomarán las acciones necesarias para garantizar que dicha acción no se repita y a partir de la fecha del presente oficio se realicen las gestiones para que dicho representante acuda a las reuniones del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno, con la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recabar las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno, en las actas de las sesiones celebradas.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que se omitió constituir o renovar el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00355/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó el acta de la renovación del Consejo Consultivo, celebrada el 6 de agosto de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que se renovó el Consejo Consultivo, según constó en el acta del 6 de agosto de 2020, con lo que se solventó la observación.

5. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er y 4o trimestres de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00356/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que efectivamente no se llevaron a cabo las sesiones cada trimestre como mínimo, por tal motivo se realizarán las investigaciones necesarias para determinar las causas y determinar las responsabilidades correspondientes, y como objetivo principal poder garantizar que dicha acción no se repetirá, para que a partir de la fecha del presente oficio se celebren las reuniones correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2019, en los periodos que marca la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que éste contó con un Reglamento Interior y con un manual de organización debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019 , con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que este, omitió elaborar, así como solicitar la publicación del manual de procedimientos, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00357/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que efectivamente no se elaboró un manual de procedimientos, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios

públicos de su competencia, por lo anterior informó que en 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de observaciones, se realizará dicho manual con las disposiciones aplicadas en la ley, para posteriormente sea presentado a la Junta de Gobierno para su aprobación y enviarlo al Periódico Oficial del Estado para su publicación y de esta manera poder cumplir con lo establecido.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió elaborar el manual de procedimientos, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar y solicitar la publicación del manual de procedimientos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00358/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que omitió elaborar un Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por tal motivo informó que se elaborará a la brevedad dicho manual, para ser presentado a la Junta de Gobierno y posteriormente ser enviado al Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí para su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que la documentación que anexó, corresponde al Catálogo General de Puestos y Salarios, observando que omitió elaborar, aprobar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y/o publicar, el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00368/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que una vez realizada la investigación y gestión de la Contraloría Interna, a más tardar el día 30 de Septiembre del presente año, presentará el informe anual de actividades y éste acreditarlo ante la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno; por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00369/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que derivado de la situación económica en que se encuentra el Organismo no es posible hacer un plan estratégico de desarrollo e inversión ya que los recursos que se captan son utilizados de manera diaria, y en ocasiones donde se requiere una respuesta inmediata es necesario dejar de lado compromisos económicos para poder atender la contingencia que se presente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que se omitió elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo, previsto por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que la Contraloría Interna, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2019.

12. Como resultado a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00361/2020, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que se tomarán las medidas necesarias para que, a la brevedad posible, la Contraloría Interna tome las medidas y acciones para implementar un manual y procedimientos que permitan garantizar un cumplimiento efectivo en las disposiciones establecidas en la Ley, así mismo presentará a la Junta de Gobierno un programa de trabajo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que el Contralor Interno omitió presentar el programa de trabajo, así como, las guías y procedimiento que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno al no presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que debió utilizar para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

13. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la tercera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 15 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

14. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$664,172.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$9,803,445.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$10,467,617.00; verificando que si bien el organismo dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número DAPAS/00126/2020, en dicho oficio no señaló específicamente las acciones que emprenderá al respecto.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00362/2020, del 15 de septiembre de 2020, presentó las acciones que emprenderá al respecto y adjuntó los programas que permitan regularizar los adeudos históricos: I. Recuperación de cartera vencida; II. Reducción de pérdidas en el suministro para un bombeo eficiente, y III. Gestión de apoyos a Gobierno Municipal y Estatal.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que estableció las acciones que emprenderá al respecto, con las cuales estimó, le permitirán regularizar adeudos históricos y así solventar la existencia de un balance presupuestario negativo, con lo que solventó la observación.

Origen de los recursos

15. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

16. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

17. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00363/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que el Organismo cuenta con un sistema comercial (SITRAC) que controla el padrón de usuarios, facturación de consumo y subsidios, que a la fecha es un sistema obsoleto pues no permite exportar información en un formato adecuado, padrón por tipo de servicio y otras fallas que presenta, por tal motivo se adquirió un nuevo sistema comercial (ADICOP) que debió estar en funciones desde el mes de junio, pero que por motivos de la pandemia se pospuso su instalación hasta finales del mes de noviembre del presente año.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar un sistema comercial para el control del padrón de usuarios, de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para mejorar la eficiencia comercial, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias detectadas en el sistema comercial, con objeto de mejorar el control del padrón de usuarios, de los ingresos, subsidios, de los ajustes a la facturación y de las cuentas pendientes de cobro (rezago), así como para incrementar la eficiencia comercial.

18. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00364/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó el Manual para la Depuración de Adeudos Incobrables, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de marzo de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el Manual para la Depuración de Adeudos Incobrables, mismo que no tiene relación con la observación formulada, toda vez que el manual adjunto se refiere a la cancelación de adeudos a cargo de los usuarios (rezago) y la inconsistencia versó sobre los ajustes y correcciones a la facturación entendiéndose por estos, aquellos que deben realizarse para aclarar y documentar las posibles o eventuales quejas y aclaraciones por parte de los usuarios que en el ejercicio de los derechos contenidos en el artículo 188, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, pudieran suscitarse, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y publicar el Manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la Facturación.

19. El Organismo Operador de Ébano, S.L.P., según los registros contables, durante el ejercicio fiscal 2019, no obtuvo recursos derivados de convenio.

Servicios personales

20. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

21. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como, la documentación que justificó los gastos.

22. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Catálogo General de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, así como al contrato colectivo de trabajo vigente.

23. Se verificó que el Catálogo General de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 26 de enero de 2019, no precisó de manera específica las percepciones, pues dicho Catálogo contiene un Sueldo Base a su vez un Rango de Sueldos (Mínimo y Máximo), lo que dificultó el análisis de las remuneraciones otorgadas al personal que laboró en el Organismo Operador de Ébano, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00365/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se realizará la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios para que contenga todas y cada una de las percepciones, para que en un periodo no mayor a 15 días hábiles este autorizado por la Junta de Gobierno y presentado ante el Periódico Oficial para su publicación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar en el Catálogo General de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2019, de manera específica las percepciones, pues dicho Catálogo contiene un Sueldo Base y a su vez un Rango de Sueldos (Mínimo y Máximo), por lo que no solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las inconsistencias detectadas en el Catálogo General de Puestos y Salarios para el Ejercicio Fiscal 2019, con objeto de precisar las remuneraciones que percibieron los servidores públicos.

24. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de mensajería, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

25. Del análisis de 20 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió actualizar los expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes del perfil profesional de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00366/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó los expedientes de los servidores públicos actualizados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las acciones correctivas para integrar los expedientes del personal que labora en el Organismo Operador, por lo que se solventó la observación.

26. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que el Director General, acreditó copia del Certificado de Competencia en Materia de Dirección de Organismos Operadores, inscrito con clave CEA/DOyS/CER/036, de fecha 10 de diciembre de 2019, expedido por la Comisión Estatal del Agua.

27. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno, acreditó el perfil requerido con la cédula profesional.

28. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., por lo que no se contó con elementos para opinar, respecto a si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratado.

29. Del análisis de 20 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no tuvo servidores públicos que desempeñaran otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

30. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

31. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

32. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

33. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

34. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

35. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

36. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

37. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00370/2020, del 14 de septiembre de 2020, manifestó que el organismo presentó un rezago en el pago del impuesto sobre las erogaciones por remuneraciones al trabajador, y que durante el ejercicio 2019, se realizaron pagos correspondientes al ejercicio 2018, y solamente se cubrieron los pagos correspondientes a enero, febrero y marzo del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes de abril a diciembre del ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones correspondientes al periodo de abril a diciembre del ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al periodo de abril a diciembre del ejercicio 2019, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

38. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00371/2020, del 15 de septiembre de 2020, mencionó que ha realizado las gestiones para realizar la depuración del rezago ante la CONAGUA, ya que los recursos del Organismo no son suficientes para cubrir dicho concepto de descarga de agua residual.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio 2019.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

39. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del ejercicio 2019, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00372/2020, del 15 de septiembre de 2020, informó que a la fecha el Organismo cuenta con un amparo ante la Comisión Nacional del Agua, ya que no se extrae agua de un afluente natural, se adquiere por bloque a una asociación constituida como persona moral, se continúa realizando las gestiones necesarias ante las CONAGUA para poder regularizar la situación actual de Organismo, así mismo anexó el expediente de amparo ante el Tribunal de Justicia Administrativa, número 1097/19/25-01-8-OT.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó copia el expediente número 1097/19/25-01-8-OT, donde hizo constar las acciones legales que entabló para combatir el pago de los derechos de extracción, que a juicio del Organismo resultaron improcedentes, sin embargo, al estar en proceso de resolución y hasta en tanto la autoridad competente no resuelva a favor del Organismo, no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-05-004 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., le de seguimiento a las acciones legales que interpuso y proporcione la documentación e información que demuestre que las mismas fueron resultas a su favor, con objeto de comprobar que no tiene pendientes en materia de derechos de agua.

40. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió suscribir el contrato relativo al arrendamiento de retroexcavadora, además que no justificó mediante informes o reportes, los trabajos realizados, observando que realizó pagos durante el periodo de mayo a diciembre de 2019, por un monto de \$35,141.81.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00373/2020, del 17 de septiembre de 2020, presentó los contratos correspondientes a los trabajos por concepto de prestación de servicio de renta de retroexcavadora, efectuados durante el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se anexó evidencia de los contratos relativos al arrendamiento de retroexcavadora, además justificó mediante memorándum, los trabajos realizados, por lo que se solventó la observación.

41. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales, durante el ejercicio 2019.

42. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recurso derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2019.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

44. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2019, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

45. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

46. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo, y vehículos, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

47. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo, y vehículos, estuvieron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2019, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

48. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2019.

Registro contable

49. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 82.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00375/2020, del 16 de septiembre de 2020, mencionó que se siguen realizando las gestiones necesarias para poder implementar en un 100% las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

50. Con la revisión de la cuenta 4170 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió apearse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al registrar indebidamente en esa cuenta: contratos de servicios, venta de agua en pipa, medidores, etc., movimientos que debieron registrarse en la cuenta 4143 Derechos por Prestación de Servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00376/2020, del 17 de septiembre de 2020, mencionó que realizará dicha corrección al presupuesto de ingreso y solicitará autorización a la Junta de Gobierno, para posteriormente enviarlo al H. Congreso del Estado para que en la próxima revisión de Cuenta Pública esté corregido.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que los argumentos expuestos no desvirtúan la observación, toda vez que la Ley de Cuotas y Tarifas prevé como ingresos propios los Derechos y sus accesorios, de igual manera el Clasificador por Rubro de Ingresos, cuentas 4143 Derechos por Prestación de Servicios, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron registrar los ingresos conforme a la normatividad aplicable.

51. Se comprobó que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

52. Se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió presentar los resultados de las compulsas bancarias que se le solicitó mediante oficio número ASE-CFMD-0056/2020, notificado al Director General, el 20 de febrero de 2020; lo cual constituyó una limitante para determinar la razonabilidad de los saldos en las cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00383/2020, del 14 de septiembre de 2020, presentó la documentación relativa a las cuentas bancarias, mediante oficio del 24 de febrero de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia del resultado de las compulsas bancarias, por lo que se solventó la observación.

53. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, a excepción de \$6,135.50, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00378/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que al inicio del ejercicio 2020, se realizaron las gestiones para recuperar esos saldos, y anexó auxiliares con movimientos.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia documental relativa al importe de \$6,135.50, que no estuvo debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

54. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00379/2020, del 17 de septiembre de 2020, presentó copia fotostática de las declaraciones mensuales presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la documentación relativa a las declaraciones mensuales presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes al ejercicio 2019, por lo que se solventó la observación.

55. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$1,354,418.04, según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00380/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se realizarán las investigaciones para determinar la naturaleza de los saldos que aparecen en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las gestiones que realizó para la recuperación del saldo a favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones de recuperación de los saldos por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2019.

56. Se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00381/2020, del 14 de septiembre de 2020, mencionó que se realizarán las gestiones necesarias para corregir dicha acción, para que tanto los informes mensuales como los trimestrales lleven la información relativa a recuperación de cartera vencida, además de las acciones y gestiones en materia de planeación y ejecución de acciones encaminadas a una pronta recuperación de dicho rezago.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia documental de las acciones emprendidas para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para incluir en notas a los estados financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

57. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues contaron con documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

58. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación.

59. Con el motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con los elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos en ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

60. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

61. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron incorrectos, ya que un monto de \$35,713,242.00 no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo, principalmente con la Comisión Nacional del Agua que representa el 91.2% de la cuenta, observando además que existen saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta (en rojo), cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, etc., cuyos saldos no son neteados con la finalidad de cancelarlos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00382/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que se realizarán las gestiones necesarias para la regularización de dicha situación ante la Comisión Nacional del Agua, pues se busca la

manera de llevar un convenio para poder realizar los pagos justos sobre descargas de agua residual y conforme a la extracción le informo que se tiene un amparo número 1097/19/25-01-8-OT ante el Tribunal de Justicia Administrativa, ya que no se extrae de un afluente natural.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

62. Del análisis de 5 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00383/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que se realizarán las gestiones necesarias para poder garantizar lo solicitado por la Auditoría Superior del Estado, debido a que los proveedores, en su mayoría presentó una negativa de proporcionar la documentación solicitada.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de la integración de los expedientes de los prestadores de bienes o servicios acorde a lo que dispone la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

63. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas con los proveedores en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

64. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al mes de enero de 2019, sin embargo, con el análisis a los registros contables, en la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que el Organismo Operador no registro el Impuesto Sobre la Renta de los meses de febrero y marzo del 2019, observando además que según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, tiene un saldo por pagar de \$280,385.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de Ébano, S.L.P., mediante oficio número DAPAS/00384/2020, del 14 de septiembre de 2020, informó que las declaraciones fueron presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma, pero por error involuntario no fueron registrados contablemente en su tiempo, dicho error fue corregido, por lo anterior anexo a usted un relación de impuestos capturados en el sistema contable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que reconoció contablemente los impuestos retenidos de febrero y marzo de 2019, sin embargo omitió anexar evidencia del saldo pendiente de pagar por \$280,385.00, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-09-OPA-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ébano, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto Sobre la Renta por un monto de \$280,385.00 (Doscientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) según las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

AEFMOD-09-OPA-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes a ejercicios anteriores.

65. Se verificó que el Organismo Operador cumplió, mediante incautación de los ingresos, con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

66. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

67. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Organismo Operador de Ébano, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 29 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$7,422,085.00 que representó el 70.9% de los \$10,467,616.00 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Ánimas Salazar
C.P. Ma. de la Luz Moreira Rivera

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley del Seguro Social.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Reglamento Interno.
- Manual de Organización.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/HAS/MMR